



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO U210194** PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (N ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **PROTEIN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EDGAR OSWALDO PUEBLA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de julio de 2021, **“LAS PARTES”** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-012M7B998-E62-2021**, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad mínima de **\$8,149,982.10 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$20,570,662.70 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)** la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)**, del contrato primigenio, **“LAS PARTES”** convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- **“EL INSTITUTO”** declara que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/0805, de fecha 01 de septiembre de 2021, registrado bajo el número 2021/228 en términos de lo dispuesto en los artículos 75 fracción VI y 77 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los numerales 7.1.3.1.1 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.4.13 de las Políticas,



Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61/1CFD/08384/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, a fin de realizar la corrección en el número del registro sanitario de la clave 010.000.0530.00.00, toda vez que se identifica que se asentó de manera errónea en el Sistema de Abasto Institucional, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de corregir el número de registro sanitario de la clave 010.000.0530.00.00, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Mediante oficio número 095384611810/2021006299 de fecha 27 de agosto de 2021, el Encargado de la Coordinación Técnica de Planeación remite a la Titular de la División de Bienes Terapéuticos el escrito de **"EL PROVEEDOR"** mediante el cual requiere la corrección del Registro Sanitario manifestando que carece de facultades que permitan corregir el número de Registro Sanitario de la clave 010.000.0530.00, y manifiesta que la División de Bienes Terapéuticos es la única poseedora de los atributos necesarios ante el sistema SAI para realizar dichos cambios, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2021, solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio, a fin de realizar la corrección en el número del registro sanitario de la clave 010.000.0530.00.00, toda vez que se identifica que se asentó de manera errónea en el Sistema de Abasto Institucional, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- **"LAS PARTES"** declaran, por conducto de la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U210194

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el número del registro sanitario para la clave mencionada en la declaración I.2, que se encuentra asentada en el Sistema de Abasto Institucional, en el documento denominado Anexo 1 (uno) del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico:

DICE: 90686 SSA

DEBE DECIR: 90688 SSA

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **02 de septiembre de 2021**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
PROTEIN, S.A. DE C.V.

C. ELVIA ASCENCIÓN MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios

C. EDGAR OSWALDO PUEBLA FLORES
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HE/LMLB/MALB

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 3

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U210194**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos



Of N° 09 53 84 61 /ICFD/08384/2021

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2021.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 02 SEP 2021 ★
Elias C/CP
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Me refiero al contrato número U210194, suscrito por este Instituto con la empresa Protein, S.A. de C.V., derivado del procedimiento número AA-012M7B998-E62-2021, llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) como parte de la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio 2021.

Sobre el particular, me permito comunicarle que mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2021, el representante legal de la empresa Protein, S.A. de C.V., solicitó realizar la corrección en el número de registro sanitario de la clave 010.000.0530.00.00, cargado en el Sistema de Abasto Institucional, toda vez que identifica que de manera errónea se asentó el número 90686 SSA en lugar del 90688 SSA.

Dicho error impacta en el contrato U210194, celebrado entre el proveedor Protein, S.A. de C.V. y el Instituto, el 8 de julio de 2021.

A este respecto, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 4.3.2.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de informar de las solicitudes recibidas para la modificación de contratos al área requirente, la Coordinación Técnica de Planeación dependiente de la Coordinación de Control de Abasto, como área consolidadora del Instituto, a través del oficio número 095384611810/2021006299, emitió pronunciamiento en el sentido de que dicha modificación se encuentra fuera del ámbito de sus facultades.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello", se solicita la elaboración y formalización del convenio que tiene como propósito modificar por un error mecanográfico, el número de Registro Sanitario, para cuyo efecto se adjunta al presente original del Anexo 1:

Dice: 90686 SSA
Debe decir: 90688 SSA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Es de señalar que esta solicitud no implica modificaciones a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, como lo establece el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Aunado a lo anterior, el convenio modificatorio que se propone, tiene como propósito corregir el error, en este sentido, el Artículo 1815 del Código Civil Federal, establece que: *Se entiende por **dolo** en los contratos, cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes; y por **mala fe, la disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido**; dicho ordenamiento es de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,
Titular de la División



Mtra. Araceli Sánchez Vega

C.c.p. **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ASV/ARMZ

Descarga volante: 202100151



Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

PAGINA:
HORA: 01:49:27 p.m

No. CONTRATO: U210194
No. REQUISICION: 0990010030121HX71
ANEXO 1

PROVEEDOR : PROTEIN, S. A. DE C. V.
R.F.C. : PRO -860604-EE2
No. PROVEEDOR: 00035024

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIEN
E: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG ENVA
SE CON 30 TABLETAS.
010 000 0530 00 00 SE CON 30 TABLETAS.
Marca: PROCHOR/RS 90688 SSA
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: PRO -860604-EE2

COBERTURA :

098001150900

467,646

CLOROQUINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE
: FOSFATO DE CLOROQUINA EQUIVALENTE A150
MG DE CLOROQUINA. ENVASE CON 1 000 TABL
ETAS.

010 000 2030 00 00 ETAS.

Marca: CLOROPON/RS 177M83 SSA
Procedencia: MEXICO
RFC Fabricante: PRO -860604-EE2

COBERTURA :

098001150900

8,993

DEMANDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
MINIMA	MAXIMA						
187,058	467,646	\$3,483,962.70	0%	\$0.00	\$7.45	\$1,393,582.10	\$3,483,962.70
3,556	8,993	\$17,086,700.00	0%	\$0.00	\$1,900.00	\$6,756,400.00	\$17,086,700.00

IMPORTE DEL CONTRATO:
FIANZA REQUERIDA:

\$8,149,982.10
\$20,570,662.70
\$2,057,066.27

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.
MÁXIMO : VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN



Oficio 095384611810/2021006299

Ciudad de México a 27 de agosto de 2021.

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Titular de la División de Bienes Terapéuticos
Presente.-

Me refiero al oficio 09538461/ICFD/07779/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, mediante el cual requiere la intervención de esta Coordinación Técnica con la finalidad de brindar la atención al escrito ingresado con fecha 16 de agosto de 2021 por PROTEIN, S.A de C.V., en el cual solicita sea corregido el número de Registro Sanitario de la clave 010.000.0530.00, contenida en el contrato U210194.

Es pertinente señalar que esta Coordinación Técnica carece de facultades que permitan atender debidamente la solicitud realizada, por lo que me permito proporcionarle el status actual del contrato U210194, cabe señalar que en caso de procedencia la solicitud planteada en el escrito en comento, el Área de la cual es Titular es la única poseedora de los atributos necesarios ante el sistema SAI para realizar dichos cambios, por lo que me permito hacerle reenvió del escrito en comento.

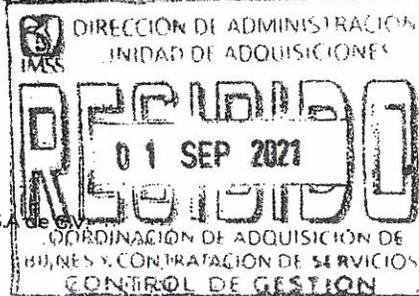
Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

Atentamente

Ing. Jose Luis Velasco Ruiz

Encargado de la Coordinación Técnica de Planeación

12:30 Yanexas.



*) Se envía copia por SICCG
Respuesta a Vol. 2021002551

Anexo:

- Escrito de fecha 16 de agosto de 2021 de la empresa PROTEIN, S.A de C.V.
- Status Actual del contrato U210194

CCP

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios. (*)

Coordinación Técnica de Adquisición Bienes y Servicios. Encargada de Despacho de la Coordinación de Control de Abasto.

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso del Abasto.

Lic. Laura del Rosario Belaunzaran Gonzalez.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (*)

OKM/dpg.

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



13:15 cel/ans

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
MTRA. ARACELI SANCHEZ VEGA
PRESENTE.

Referencia: Solicitud de Corrección de Asignación

C. FRANCISCO JAVIER TELÉFORO SÁNCHEZ, en mi carácter de representante legal de **PROTEIN, S.A DE C.V.**, personalidad que tengo acreditada y reconocida ante esa H. Autoridad y señalando como correo electrónico para notificaciones en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el correo epueblaf@apotex.com.mx; respetuosamente expongo:

Participamos en el evento de "ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS, ASI COMO MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD." No. AA-012M7B998-E62-2021, convocado por el **INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**, en el cual mi representada resulto asignada con la clave:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	REGISTRO SANITARIO	ORIGEN DEL BIEN	NOMBRE DEL FABRICANTE
010 000 0530.00	PROPRANOLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	PROCHOR	90688 SSA	MEXICO	PROTEIN, S.A. DE C.V.

Es el caso que en el SAI (SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL) se detectó que en el rubro de Registro Sanitario por error indicaron otro Numero (90686 SSA) ya que nuestro Numero de Registro Sanitario debe ser **(90688 SSA)** por esta situación estamos teniendo rechazos en los diferentes Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada pertenecientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Por lo expuesto,
A ESA H. Autoridad, atentamente solicito:

La CORRECCION de dicha asignación toda vez que nuestra documentación presentada para el evento de Adjudicación antes mencionado, cumple a cabalidad con los lineamientos establecidos en la misma. Anexo copia para pronta referencia.

ÚNICO. Tenerme por presentado en representación de **PROTEIN, S.A DE C.V.** en términos del presente escrito, realizando las solicitudes contenidas en el mismo.

Atentamente,

Francisco Javier Teléforo Sánchez
Representante Legal

Ciudad de México, a 16 de AGOSTO de 2021

Distribuido y Comercializado en México por **PROTEIN S.A. DE C.V.**

Reg. Cámara Nal. Lab. Quím. Farm. No. 42 Reg. Fed. de Caus. PRO-860604-EE2 S.S.P.-8560907015 Ced. de Emp. No. 062611

Apotex México, Damas 120, Cbl. San José Insurgentes, Del. Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México

Tel: +(52) 55 5482-9000

www.apotex.com

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

APOTEX

Innovating for
patient affordability

Propuesta Técnica

Instituto de Salud para el Bienestar

Nombre del licitante: Proteín, S.A. de C.V.

Dirección: Damas 120, Col. San José Insurgentes, Benito Juárez, CP 03900, Ciudad de México

Teléfono no: 55 5482 9000 Ext. 5086 / 5158 RFC: PRO860604EE2 E-mail: epueblaf@apotex.com.mx

Hoja No. 1 de 1

Fecha: 14 de junio del 2021

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Marca	País	Presentación	Observaciones
34	Propranolol, Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de propranolol 40 mg Envase con 30 Tabletas	Pieza	1	1,031,543	1,031,543	Env Tab	México	Procter	90668 SSA
154	Cloroquina Tableta Cada tableta contiene: Fosfato de cloroquina equivalente a 150 mg de cloroquina Envase con 1 000 Tabletas	Pieza	1	14,656	14,656	Env Tab	México	Cleopran	177MR3 SSA
225	Ambroxol Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 Comprimidos	Pieza	1	3,074,018	3,074,018	Env Comp	México	Prospac	210M31 SSA
395	Gabapentina Cápsula Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg Envase con 15 Cápsulas	Pieza	1	2,350,000	2,350,000	Env Cap	Canadá	Gabapentina Genérico	356M2006 SSA
437	Atorvastatina Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica hidratada equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 Tabletas	Pieza	1	20,593,558	20,593,558	Env Tab	Canadá	Atorvastatina Genérico	221M2011 SSA
644	Haloperidol, Tableta Cada Tableta contiene: Haloperidol 5 mg Envase con 20 Tabletas	Pieza	1	371,946	371,946	Env Tab	México	Haloperidol Genérico	9006Rf SSA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PROTEIN, S.A. DE C.V.
DAMAS 120 DEL SAN JOSE INSURGENTES
C. P. 03900
BENITO JUAREZ, D. F.
R. F. C. PRO 860604-EE2

Edgar Oswaldo Puebla Flores
Representante Legal

Distribuido y Comercializado en México por PROTEIN S.A. DE C.V.
Reg. Cámara Nat. Lab. Quím. Farm. No. 42 Reg. Fed. de Caus. PRO-860604-EE2 S.S.P.-8560907015 Ced. de Emp. No. 062611
Apotex México, Damas 120, Col. San José Insurgentes, Del. Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México

SIN TEXTO

LOTE 49 CLAVE 010 000 0530 00

SECRETARIA DE SALUD
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISION NACIONAL DE REGISTRO FARMACIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en el Artículo 4° párrafo cuarto y 14 y 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones XXI y XXIV, 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, 13 inciso A fracción IX X, 17 bis, fracción IV, 194, 194 bis, 197, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

Protein S.A. de C.V.
 Avil No. 065 Col. Granjas México, C.P. 06400, Deleg. Iztacalco, Ciudad de México, México.
 PRO 060004EE2

Denominación Comercial: PROCHOR

Denominación Genérica: Propranolol

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma Farmacéutica: Tableta

Fabricante del Fármaco: IPCA Laboratorios S.A. de C.V.
 Calleja de la Piedad 457-802, México, Puebla, México.

Fabricante del Medicamento: Protein S.A. de C.V.
 Avil No. 065 Col. Granjas México, C.P. 06400, Deleg. Iztacalco, Ciudad de México, México.

Acondicionado por: Protein S.A. de C.V.
 Avil No. 065 Col. Granjas México, C.P. 06400, Deleg. Iztacalco, Ciudad de México, México.

Distribuido por: Protein S.A. de C.V.
 Avil No. 065 Col. Granjas México, C.P. 06400, Deleg. Iztacalco, Ciudad de México, México.

Fecha de Expedición: 17 de marzo de 2017

Fecha de vencimiento: 17 de marzo de 2022

Presentaciones: Caja de cartón con 20 o 30 tabletas en envase burbuja.

Envase para tableta: Burbuja de poliacrilo de vinilo ámbar / aluminio (PVC ámbar/Al)

Vida Útil: 24 meses en envase de burbuja, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.

Indicación Terapéutica: Bloqueador de los receptores beta adrenérgicos.

ANEXOS
BASES DE CONTRATOS

NEG 71-3

COE 119863

CASDIAR

SIN TEXTO

Contraindicaciones

Distintos cuadros de COVID-19 en pacientes con shock cardiogénico, antecedentes de tromboembolismo venoso de alto riesgo o síndrome de coagulación alterado.

Fórmula

40 mg

Cada tableta contiene

Fármacos

Clorhidrato de propranolol	40.000 mg	
Aditivos		
Dióxido de silicio	1.000 mg	
Diossido de sodio	1.000 mg	
Celulosa microcristalina PH 102	21.000 mg	
Estearato de magnesio	2.000 mg	
Lactosa monohidratada	26.500 mg	cantidad fija por valoración del principio activo, cdp 100 mg
Copovidona	6.000 mg	Plastona S63H

Vía de Administración: Ora

Observaciones al Registro:

- Se autoriza la modificación en la fórmula cualitativa por adición del aditivo Copovidona 6.000 mg y reducción de la Lactosa Monohidratada de 82.500 mg a 26.500 mg.
- Se autorizan marbetes, conforme a la NOM-072-SSA1-2012: Etiquetado de medicamentos y de remedios herbales, por actualización.
- Se autoriza la información para Prescripción en su versión amplia y reducida de acuerdo al Art. 42 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
- Se elimina la presentación de 100 tabletas a granel por bula.
- Se elimina la presentación de Frasco de Polvo de alta densidad (PAD) a granel por bula.
- Deberán cumplir al plazo de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Salud y la NOM-072-SSA1-2012: Estabilidad de fármacos y medicamentos así como de remedios herbales.
- Con base en el artículo 149 del Reglamento de Insufos para la Salud, cuenta con 12 meses para agotar existencias de material de envase y producto terminado, con las condiciones previstas en esta autorización.
- Con respecto a la presentación Genérico, de acuerdo a que esta sólo se aplica a medicamentos de venta libre y de venta libre y suministro al público, lo anterior de acuerdo al Artículo 2, párrafo VII, XIV y XV del Reglamento de Insufos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de mayo de 2014, así como los artículos que todos los medicamentos deberán proveer el Informe Técnico de Interconsultas, como requisito para la inscripción de Promociones, por lo tanto, al autorizarse esta última condición su medicamento tiene la clasificación de genérico en todas sus presentaciones, por lo que no quedara expresada en el Oficio de Registro.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización serán verificadas y revisadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 11, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley General de Salud, 1, 2, 14 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción II, 128 fracción I, 5, 228 fracciones III y VI del Reglamento de Insufos para la salud.
- El titular del presente registro sanitario deberá mantener vigentes el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.
- Para efectos de validez del registro, si se señala D.F., o Distrito Federal, deberá entenderse como Ciudad de México.

Anexos: 15

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
COMISIONADO DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

JUAN CARLOS ESCOBAR SOLORZANO

100 71 01

SIN TEXTO

SALUD

UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Coordinación de Recursos Materiales
y Servicios Generales

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>

Ciudad de México, a 29 de junio de 2021.

Oficio No. **INSABI.IVD.2021.2898**

Asunto: "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS".
Notificación de adjudicación AA-012M7B998-E62-2021.

EDGAR OSWALDO PUEBLA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PROTEIN, S.A. DE C.V.

Calle Damas número 120, Colonia José Insurgentes, Alcaldía
Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México
epuebla@apotex.com.mx

*Recibí oficio original
y anexo Edgar Puebla
Humberto 29 Jun 21*

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.13 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No. 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante los cuales, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través



ANEXOS

NOTIFICACIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); Secretaría de Marina (SEMAR); Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez; Instituto Nacional de Cancerología; Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez; Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas; Instituto Nacional de Pediatría; Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra; Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez; Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz; Instituto Nacional de Perinatología (Isidro Espinosa de los Reyes); Hospital General de México Eduardo Liceaga; Hospital General Dr. Manuel Gea González; Hospital Juárez de México; Hospital de la Mujer; Hospital Nacional Homeopático; Hospital Juárez del Centro; Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria; Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca; Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud; Hospital de Especialidades Pediátricas; Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez; Hospital Psiquiátrico Infantil Juan N. Navarro; Hospital Psiquiátrico Dr. Samuel Ramírez Moreno; Centro Comunitario de Salud Mental Iztapalapa; Centro Comunitario de Salud Mental Cuauhtémoc y Centro Comunitario de Salud Mental Zacatenco.

sobre el particular, de conformidad con el Escrito de Justificación y Dictamen de Procedencia de Excepción a la Licitación Pública, emitido por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del INSABI, en su carácter de Área Requiriente Consolidadora, por el que se determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 28, fracción I, 39, 40, 41, fracción II y 47 de la LAASSP; así como, 59, 71 y 85 del RLAAASP, la procedencia de llevar a cabo la **"ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (N Abastecimiento Simultáneo)"**, mediante el procedimiento de adjudicación directa de carácter Nacional, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el No. de Expediente 2291740 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E62-2021

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente



SIN TEXTO

dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación, mismo que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. En tal virtud, la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio, podrá darse el día natural siguiente al de dicha notificación, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite al proveedor mediante la requisición correspondiente.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (Anexo 2) y las condiciones contractuales de esta adjudicación para cada institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como Anexo 3, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- Anexo 4. Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- Anexo 5. Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- Anexo 6. Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.

Sin otro particular, a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dayane Silvana Garrido Argáez
MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

c.c.p: Lic. Thalía Concepción Lapinas Aragón - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Presente.
Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar. - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.

GC.4.2.DSCA/BCH



SIN TEXTO